Bogotá D.C., 05 de Diciembre de 2024
Jalpa - 2024

Señores
JUNTA ADMINSITRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA
jalpuentearanda@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: CONCEPTO SESIÓN 03 DE DICIEMBRE DE 2024 "Por el cual se aprueba el Presupuesto de Gastos de Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero y 31 de diciembre de 2025".

Respetada Corporación Reciban un Cordial saludo,

Teniendo en cuenta, la petición de las edilesas **ERIKA MILENA MEDINA ARÉVALO** Edilesa Partido Centro Democrático **YENITH PAOLA MÉNDEZ LEAL** Edilesa Partido Nuevo Liberalismo, presentada el pasado 4 de diciembre del presente año, en la cual refieren: "(…) *Al acceder a la grabación de la sesión que se encuentra a través de la Plataforma de Teams y la red social Facebook a través del perfil Junta Administradora Local de Puente Aranda, no se evidencia el número de Ediles presentes para dar el inicio de la sesión de la Comisión de Presupuesto de acuerdo a lo consignado en el artículo 55, apertura de las sesiones, parágrafo 1 y parágrafo 2, en el cual sentimos que se transgrede el derecho a la participación, puesto que solo se escuchan en registro 2 de los ediles, también la falta de solidaridad de los colegas, ya que en repetidas ocasiones, se ha dado espera por más de 30 minutos para iniciar varias sesiones, lo que evidencia una falta de igualdad de condiciones hacia algunas representantes de otros partidos políticos, que llegamos entre 15 y 30 minutos después, sin darnos la oportunidad de ser partícipes de la importante decisión que se iba a tomar. Es bien sabido por ustedes señores Ediles y señoras Edilesas que el reglamento permite un tiempo de 30 minutos de espera, para garantizar la participación de todos nosotros como representantes electos por nuestras comunidades, consideramos esta situación una exclusión política de las decisiones tomadas por algunos miembros de la Junta Administradora Local. También hay que aclarar que el acuerdo 002 de 2024, en su artículo 49 numeral 4, establece que la herramienta para el desarrollo de las sesiones es la plataforma Teams lo que garantiza que estas sesiones sean grabadas para posterior transcripción, garantizando que queden los aportes de nosotros que somos representantes de nuestras comunidades*

1. De igual forma se evidencia que dentro de la grabación y publicación en los canales enunciados anteriormente no hay registro de la lectura del orden día y el registro de la aprobación de este.

1. Sobre el minuto 6.10 de la grabación la Edilesa Paola Méndez anuncia de manera escrita al presidente de la Comisión y al chat de WhatsApp EDILES 2024 – 2027, registro a las 7:08 minutos de la mañana los siguientes mensajes: "Buenos días – No se está escuchando nada – No se está grabando…";

Por lo anterior, es menester entrar a analizar la situación expuesta por los peticionarios, para lo cual la suscrita asesora jurídica de la Corporación previo a dar respuesta a la petición y las demás presentadas por la comunidad sobre observaciones a la sesión del pasado 3 de diciembre hogaño, se procede a emitir concepto con el fin de lograr aportar y sugerir soluciones donde se puedan superar la problemática, de la siguiente manera:

Toda vez que, las Juntas administradoras locales son elegidas por voto popular, de esto subyace el tener una autonomía para la toma de sus decisiones internas de común acuerdo y por votación de la mayoría de sus integrantes.

Frente a la grabación de la sesión del 3 de diciembre de 2024, una vez verificada la misma se tiene que no quedó registrada la grabación en su totalidad; es decir la sesión dio inicio a las 7:00 a.m., y la grabación no registra la lectura del orden del día, como tampoco algunos llamados a lista de los miembros que se encontraban presentes, y parte de la votación que se llevó a cabo el mismo día para el sorteo de ponentes para el POAI.

Con el fin de evitar nulidades posteriores al Acta de 3 de diciembre se sugiere que para tener autenticidad de los Actos Administrativos emitidos por la Corporación y que dan fé pública de lo actuado, al no existir pruebas fácticas, se resalta que en el ámbito del derecho, **lo fáctico se refiere a los hechos verificables y comprobables**[1]. Estos hechos son la base para construir argumentos y alegatos en un tribunal. Las Ciencias Fácticas, por otro lado, se enfocan en la observación, análisis y medición de hechos y fenómenos naturales y sociales, utilizando métodos empíricos para validar la información[2]. En la litigación oral, las proposiciones fácticas son esenciales para un proceso transparente y equitativo[3].

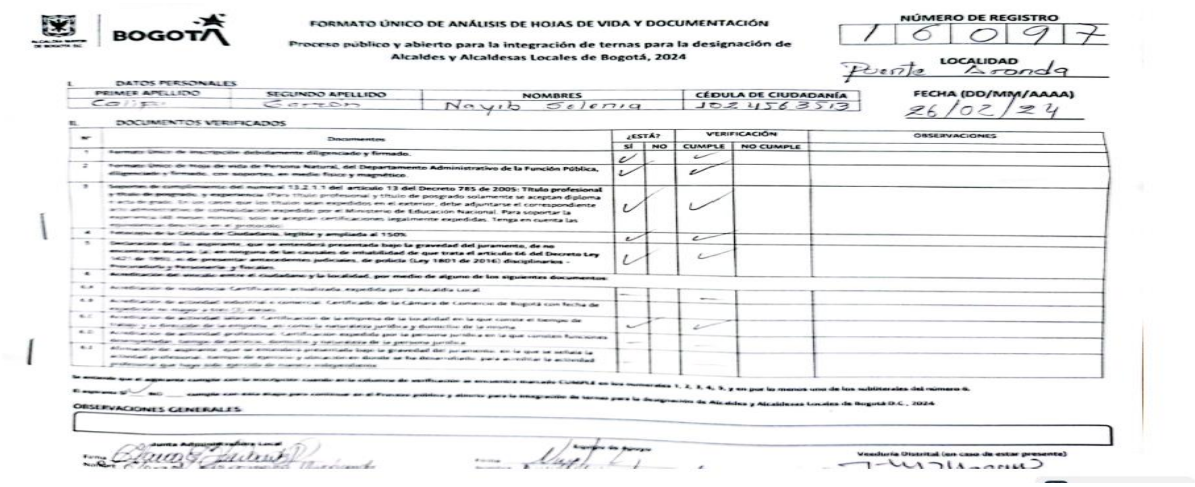
Citado lo anterior, al no contar con el audio de la grabación completa y veraz del pasado 3 de diciembre de 2024, para llevar a cabo la transcripción correspondiente y proceder a someter a su aprobación del Acta correspondiente por los integrantes de la JAL de Puente Aranda, se sugiere enmendar en el sentido que de común acuerdo entre los integrantes sin que medie orden judicial repitan el proceso llevado a cabo el pasado 3 de diciembre partiendo desde la lectura del orden del día, como del llamado de asistencia y sorteo de ponentes.

SEGUNDO: r trasu petición radicada el pasado 26 de noviembre del presente año, en la cual refiere: *"(… se requiere que se alleguen a la Secretaría Distrital de Gobierno, los*

documentos con los que se inscribió en la Junta Administradora Local de Puente Aranda en el mes de febrero, la siguiente aspirante:

NAYIB SELENIA CALIFA GARZON. C.C.1024563513. *Puente Aranda - 16 …)"*

A bien tiene esta Corporación por manifestar que, la señora en mención presentó su hoja de vida y demás documentos soporte en los archivos que reposan en esta Corporación, el pasado 26 de febrero de 2024 bajo el número de registro 16097.



BOGOTÁ

FORMATO ÚNICO DE ANÁLISIS DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTACIÓN

Proceso público y abierto para la integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales de Bogotá, 2024

NÚMERO DE REGISTRO: 16097

LOCALIDAD: Puente Aranda

FECHA (DD/MM/AAAA): 26/02/24

I. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Califa	Garzón	Nayib Selenia	1024563513

II. DOCUMENTOS VERIFICADOS

Nº	Documentos	¿ESTÁ? SÍ	¿ESTÁ? NO	VERIFICACIÓN CUMPLE	VERIFICACIÓN NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Formato Único de inscripción debidamente diligenciado y firmado.	✓		✓		
2	Formato Único de hoja de vida de Persona Natural, del Departamento Administrativo de la Función Pública, diligenciado y firmado, con soportes, en medio físico y magnético.	✓		✓		
3	Soportes de la información del numeral 13.2.1.1 del artículo 13 del Decreto 785 de 2005: Título profesional y título de posgrado, solamente se aceptan diploma y acta de grado. En caso que los títulos sean expedidos en el exterior, debe adjuntarse el correspondiente acto administrativo de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional. Para soportar la experiencia del numeral anterior, solo se aceptan certificaciones legalmente expedidas. Tenga en cuenta las	✓		✓		
4	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, legible y ampliada al 150%.	✓		✓		
5	Declaración del (la) aspirante, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad de que trata el artículo 64 del Decreto Ley 1421 de 1993, o de ser procesado penalmente, policivos, de policía (Ley 1801 de 2016) disciplinarios.	✓		✓		
6	Acreditación del vínculo activo con la ciudadanía y/o localidad, por medio de alguno de los siguientes documentos:					
6.1	Acreditación de residencia: Certificación actualizada expedida por la Alcaldía Local.	—		—		
6.2	Acreditación de actividad económica y comercial: Certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición no mayor a tres (3)	—		—		
6.3	Acreditación de actividad social: Certificación de la empresa de la localidad en la que consta el tiempo de vinculación y la función que ha ejercido dentro de la misma.	✓		✓		
6.4	Acreditación de actividad profesional: Certificación expedida por la autoridad pública en la que consten funciones	—		—		
6.5	Acreditación de representación legal: Certificación de la persona jurídica	—		—		
6.6	Acreditación de experiencia: Certificación de la empresa, en la que se señala la actividad profesional, tiempo de vinculación y dirección de la sede donde se ha desarrollado para acreditar la actividad	—		—		

Se entenderá que el aspirante cumple con la acreditación del vínculo activo con la localidad de residencia, marcando CUMPLE en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y en por lo menos uno de los subliterales del numero 6.

El aspirante SÍ ___ cumple con estos ítems para continuar en el Proceso público y abierto para la integración de ternas para la designación de Alcaldes y Alcaldesas Locales de Bogotá D.C., 2024.

OBSERVACIONES GENERALES:

Junta Administradora Local | Veeduría Distrital (en caso de estar presente)

Por tanto nos disponemos a adjuntar en archivo formato pdf los documentos solicitados.

De esta forma damos respuesta a su petición.

Anexo 1 pdf Hoja de Vida y Soportes NAYIB SELENIA CALIFA GARZON

Cordialmente;

ANDRÉS RINCÓN ZULUAGA
Presidente Junta Administradora Local de Puente Aranda.

Elaboro: Diana Chavarro G. – Profesional Contratista

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2024
Jalpa 270 - 2024

Honorable Jueza.
Dra. VIVIANA ANDREA SÁNCHEZ ARIZA
JUZGADO CUARENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
cmpl42bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Proceso: TUTELA 002-2024-0124600
ACCIONANTES: MARIA BARRETO, MARIA CRISTINA VALBUENA y FABIOLA BARRETO.
ACCIONADO: ALCALDIA LOCAL DE PUENTE ARANDA.
VINCULADOS: JUNTAS ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA Y OTROS.

ANDRÉS RINCÓN ZULUAGA, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 1022373064 de Bogotá, actuando en calidad de Presidente Junta Administradora Local de Puente Aranda, con todo respeto y estando dentro del término concedido, me permito presentar CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA de la referencia lo cual hago en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Honorable Jueza, frente a los hechos planteados, me permito manifestar que no nos constan, toda vez que esta Corporación no ejerce contratación en la Alcaldía Local de Puente Aranda, toda vez que de conformidad a la Ley 136 de 1994 dentro de las competencias de las Juntas Administradoras Locales:

1. Distribuir y apropiar las partidas globales que se asignen en el presupuesto anual del Distrito Capital a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de su población.
2. Vigilar y controlar, la prestación de los servicios distritales en su localidad y las inversiones que en ella se realicen con recursos públicos.
3. Cumplir las funciones que en materia de servicios públicos, construcción de obras y ejercicio de atribuciones administrativas que les asignen la ley y que les deleguen las autoridades nacionales.
4. Promover la participación y veeduría ciudadana en el manejo y control de los asuntos públicos.
5. Ejercer las demás funciones que les asignen la constitución, la ley, los acuerdos distritales y los decretos del Alcalde Mayor.

Dentro de estas competencias, esta corporación el pasado 13 de marzo del presente año, en sesión de control político se citó a la comunidad quien hizo presencia https://teams.microsoft.com/l/meetupjoin/19%3ameeting_MDJmY2UyMWEtN2M4OS00NDJiLWFlMjQtNGEyZThkYTJkZTdi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%2214de155f-e192-44da-994d-1913d8658372%22%2c%22Oid%22%3a%223b008d97-f665-49eb-822f-

43bad06360c5%22%7d; donde se realizó seguimiento y control a la prestación de los servicios distritales en la localidad.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Manifiesto respetuosamente al Honorable Despacho que la Junta Administradora Local de Puente Aranda no ha causado ninguna vulneración a los derechos fundamentales alegados por el accionante, tales como: "violación al derecho fundamental de Petición toda vez que no es ordenador del gasto ni ejecutor de obras". De igual forma, solicito a la Honorable Juez se niegue cualquier pretensión que vincule a esta Corporación, toda vez que la entidad desconoce de cualquier acción que el aquí demandante allá iniciado o presentado por la presunta vulneración.

ARGUMENTOS DE DEFENSA

Ruego al honorable Despacho tener en cuenta los siguientes argumentos en defensa de la corporación que represento, así:

Teniendo en cuenta lo manifestado por el accionante en el escrito de tutela, es claro que por parte de la JAL DE PUENTE ARANDA, no se ha vulnerado ningún tipo de derecho que deba ser protegido por el juez de conocimiento, lo anterior ya que la Junta Administradora Local no recepcionó petición de las accionadas, como tampoco en las manifestaciones de las mismas refieren que se haya elevado petición al respecto hacia esta corporación.

INEXISTENCIA DE VULNERACIÓN O AMENAZA A DERECHOS FUNDAMENTALES POR PARTE DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA.

Teniendo en cuenta, el escrito del accionante es claro que por parte de la JAL de PUENTE ARANDA no existe vulneración ni amenaza a los Derechos fundamentales; Siendo pertinente indicar que la responsabilidad en el proceso de contratación de obras en la localidad está en cabeza del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda.

SOLICITUD

1. Que se desvincule a la JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA de la presente Acción de Tutela.

De la señora Juez,

ANDRÉS RINCÓN ZULUAGA
Presidente Junta Administradora Local de Puente Aranda.
Elaboro: Diana Chavarro G. – Profesional Contratista

Bogotá D.C., 20 de Diciembre de 2024
Jalpa - 2024

Honorable Edilesa:

MARISOL ROSAS MONROY
Correo: jalpuentearanda@gmail.com,
Ciudad

REFERENCIA: Petición INVITACIÓN SESIÓN JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA DICIEMBRE 4 DE 2024.

Reciban un Cordial saludo,

Teniendo en cuenta, su petición, en la cual refiere: *"(… de la manera más respetuosa nos permitimos elevar la siguiente invitación para la sesión que se llevará a cabo el **4 de diciembre de 2024 a las 9:00 am,** con el propósito de que nos den a conocer y atiendan las siguientes solicitudes relacionadas en este cuestionario:*

1.Que procesos la JAL ha articulado en pro de los sectores sociales LGBTI .

2. En materia de seguridad la JAL que aportes a realizado para que las personas de los sectores sociales LGBTI no sufran discriminación en la localidad.

3.Desde la JAL y la Alcaldía que acciones han realizado en la localidad frente a la Alerta Temprana 004 de 2024 dónde se denuncian casos de vulneración de derechos a las personas LGBT y en especial a Mi Trans que realizan Actividades Sexuales Pagas en la Localidad.

4.Que proyecto o propuestas ha realizado la JAL aparte del acuerdo por el cual se creo el consejo local LGBT para garantizar los derechos de las personas LGBTI de la Localidad de Puente Aranda …)", nos disponemos a remitirle la petición, toda vez que, no fu posible atender la invitación por la programación del POAI y en aras que se reprograme se remite comedidamente el cuestionario, para que desde su competencia de conformidad a la **Resolución N° 001-2024** y por ser parte de la instancia de participación en la mesa LGBTIQ, se evacue el mismo.

Edilesa Marisol Rosas

- Mesa LGBTIQ
- Consejo Local de Discapacidad
- Consejo Local de Paz, Reconciliación, Convivencia y Transformación de Conflictos
- Mesa Local de Migrantes
- Consejo Local de Grafiti

Quedando así atentos para la correspondiente reprogramación.

Anexo

Cordialmente;

ANDRÉS RINCÓN ZULUAGA
Presidente Junta Administradora Local de Puente Aranda.

Elaboró: Diana Chavarro G. – Profesional Contratista

Bogotá D.C., 24 de Diciembre de 2024
Jalpa - 2024

Señora:
NARDA PATRICIA VIANA GIRALDO
Patriciavianagiraldo@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Petición SOLICITUD DE ACLARACIÓN SESIÓN 3 DE DICIEMBRE DE 2024.

Reciba un Cordial saludo,

Teniendo en cuenta, su petición radicada el pasado 03 de diciembre del presente año, en la cual refiere: ***"(…solicito de manera atenta y de acuerdo a la transmisión de la red social "Facebook" realizada el día 03 de diciembre de 2024 en el siguiente enlace: https://www.facebook.com/share/v/19epnPFjjS/, se me socialice cual fue el proceso realizado para la elección del ponente del Proyecto de acuerdo del Plan Operativo Anual de Inversiones 2025 para la localidad de Puente Aranda, teniendo en cuenta que en la grabación no se evidencia el Principio de Transparencia que la junta Administradora Local de Puente Aranda debe acatar según la Ley 1712/2014 "Ley de Transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional",*** nos disponemos a dar respuesta manifestando que el día 03 de Diciembre de 2024, al momento de dar inicio a la sesión se presentaron inconvenientes técnicos en la grabación lo que impidió que en los primeros minutos de inicio no quedará el registro del mismo; pese a ello, la asistencia y curso de la misma se puede constatar en Acta de 03 de Diciembre de 2024, leída, puesta a consideración y aprobada por los integrantes de la Corporación el pasado 14 de Diciembre del presente año.

En cuanto a las grabaciones de las sesiones no se encuentran estipuladas dentro de nuestro reglamento interno como requisito para su posterior transcripción, para lo cual se da alcance con la manifestación y aprobación de los asistentes, tal como ha pasado en otras sesiones donde se han presentado inconvenientes técnicos en su registro de audio y video.

Acerca del sorteo se llevó a cabo depositando en una bolsa 3 papeletas con el numero **0** y dos con la palabra **Ponente**, donde cada integrante del comité sacaba una papeleta leída en voz alta, quedando como ponentes los ediles Gloria Hernández Pira y Edisson Exneyer Rodríguez Martínez (quien fue designado como coordinador).

Se adjunta Acta de Sesión de fecha 3 de diciembre de 2024, aprobada por mayoría.

De esta forma damos respuesta a su petición.

Anexo

Cordialmente;

ANDRÉS RINCÓN ZULUAGA
Presidente Junta Administradora Local de Puente Aranda.

Elaboró: Diana Chavarro G. – Profesional Contratista

Bogotá D.C., 28 de Diciembre de 2024
Jalpa - 2024

Honorables Edilesas:

ERIKA MILENA MEDINA ARÉVALO
Correo: 81cdpuentearanda@gmail.com

YENITH PAOLA MÉNDEZ LEAL
Correo: paola.puentearanda16@gmail.com
Ciudad

REFERENCIA: Petición SOLICITUD DE ACLARACIÓN SESIÓN 3 DE DICIEMBRE DE 2024 Y POSTERIOR NULIDAD DE SESIÓN.

Reciban un Cordial saludo,

Teniendo en cuenta, su petición radicada el pasado 03 de diciembre del presente año, en la cual refieren: *"(…Por medio del presente oficio, y de acuerdo con lo consignado en el artículo 104 del Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Puente Aranda, Acuerdo 001 de 2020, nos permitimos dejar a través de este documento la constancia sobre la situación presentada el día 03 de diciembre de 2024, en la que presuntamente se vulnera el debido proceso, la transparencia y la legalidad de la sesión, expresamos nuestro rechazo e inconformidad, por la forma en que se desarrolló el orden del día*…)", nos disponemos a dar respuesta a cada punto así:

1. *De acuerdo con el Reglamento interno de la Junta Administradora Local de Puente Aranda en su artículo 51, se incumple con los tiempos establecidos para la convocatoria de la sesión, dicho artículo menciona que esta se debe realizar con mínimo tres (3) días calendario (se adjunta evidencia de la convocatoria), en la que dicha actividad se viene incumpliendo de manera constante, situación que es necesario corregir por la corporación.*

Respuesta: Se acoge la solicitud y recomendación, para lo cual se aplicará lo establecido en el **ARTÍCULO 51. CONVOCATORIA**. *El Presidente respectivo convocará a sesión plenaria o de comisión permanente de la JAL., a través de su Secretario y dará aviso por escrito y/o correo electrónico de dicha convocatoria con el respectivo orden del día a cada Edil, con mínimo de tres (3) días calendario de anticipación, salvo en los casos de urgencia, debidamente motivada, en que deba*

reunirse la Plenaria o las Comisiones Permanentes, previo aviso escrito, electrónico o en estrados".

2. *Al acceder a la grabación de la sesión que se encuentra a través de la Plataforma de Teams y la red social Facebook a través del perfil Junta Administradora Local de Puente Aranda, no se evidencia el número de Ediles presentes para dar el inicio de la sesión de la Comisión de Presupuesto de acuerdo a lo consignado en el artículo 55, apertura de las sesiones, parágrafo 1 y parágrafo 2, en el cual sentimos que se transgrede el derecho a la participación, puesto que solo se escuchan en registro 2 de los ediles, también la falta de solidaridad de los colegas, ya que en repetidas ocasiones, se ha dado espera por más de 30 minutos para iniciar varias sesiones, lo que evidencia una falta de igualdad de condiciones hacia algunas representantes de otros partidos políticos, que llegamos entre 15 y 30 minutos después, sin darnos la oportunidad de ser partícipes de la importante decisión que se iba a tomar. Es bien sabido por ustedes señores Ediles y señoras Edilesas que el reglamento permite un tiempo de 30 minutos de espera, para garantizar la participación de todos nosotros como representantes electos por nuestras comunidades, consideramos esta situación una exclusión política de las decisiones tomadas por algunos miembros de la Junta Administradora Local. También hay que aclarar que el acuerdo 002 de 2024, en su artículo 49 numeral 4, establece que la herramienta para el desarrollo de las sesiones es la plataforma Teams lo que garantiza que estas sesiones sean grabadas para posterior transcripción, garantizando que queden los aportes de nosotros que somos representantes de nuestras comunidades.*
3. *De igual forma se evidencia que dentro de la grabación y publicación en los canales enunciados anteriormente no hay registro de la lectura del orden día y el registro de la aprobación de este.*

4. *Sobre el minuto 6.10 de la grabación la Edilesa Paola Méndez anuncia de manera escrita al presidente de la Comisión y al chat de WhatsApp EDILES 2024 – 2027, registro a las 7:08 minutos de la mañana los siguientes mensajes: "Buenos días – No se está escuchando nada – No se está grabando…"; pese a esta advertencia la cual fue leída por varios ediles a las 7:08 y 7:09 minutos como lo permite verificar la herramienta de esta aplicación en la que a través de la opción: información del mensaje, esta solicitud no es tenida en cuenta y no se verifica; negando la oportunidad de realizar la grabación de manera adecuada y como es costumbre en otras sesiones; donde se ha realizado el reinicio de la intervención; tal y como sucedió en la sesión del día 14 de noviembre de 2024, donde se dio nuevamente inicio a la intervención de la Administración Local, situación que permite que quede consignada la información que se va a transcribir de manera correcta en las actas.*

Respuesta: Para ello, es de resaltar que el día 03 de Diciembre de 2024, al momento de dar inicio a la sesión se presentaron inconvenientes técnicos en la grabación lo que impidió que en los primeros minutos de inicio no quedará el registro del mismo; pese a ello, la asistencia y curso de la misma se puede constatar en Acta de 03 de Diciembre de 2024, leída, puesta a consideración y aprobada por los integrantes de la Corporación el pasado 14 de Diciembre del presente año.

En cuanto a la hora de inicio de la sesión, se tiene que una vez se contó con el quorum por los integrantes de la Comisión de Presupuesto se dio curso a la misma la cual fue convocada sin que se encontrara necesario dar más tiempo de espera; razón por la cual se expresa que no se está excluyendo a ningún miembro de la Corporación, por el contrario se garantizó la convocatoria con la citación a todos los integrantes de la JAL de Puente Aranda.

Ahora bien, las grabaciones de las sesiones no se encuentran estipuladas dentro de nuestro reglamento interno como requisito para su posterior transcripción, para lo cual se da alcance con la manifestación y aprobación de los asistentes, tal como ha pasado en otras sesiones donde se han presentado inconvenientes técnicos en su registro de audio y video.

5. *Teniendo en cuenta, que la única evidencia física de la reunión es la grabación en la plataforma Teams y su posterior publicación en la red social Facebook a través del perfil Junta Administradora Local de Puente Aranda en el minuto 14 se escucha en el audio que solo entran en el sorteo 5 edilesas y ediles de la comisión de presupuesto de los 8 que conformamos la comisión, lo que también es una vulneración al derecho a la participación considerando que el articulo 73 es claro al indicar quienes pueden participar del sorteo.*

Respuesta: En cuanto al **ARTÍCULO 73** el cual establece*:* ***DESIGNACIÓN DE PONENTES****. Se realizará por sorteo en la comisión respectiva. Los ediles ponentes lo serán para primero y segundo debate. En ningún caso se podrá designar a más de tres (3) Ediles como ponentes. Cuando se trate de primer debate, toda ponencia deberá ser presentada y radicada ante la Secretaría General, si se trata de segundo debate se hará dentro del término fijado en el presente reglamento y se debe concluir con ponencia negativa o positiva.*

En la designación se excluirán aquellos Ediles a los cuales ya se les haya designado ponencia.

PARAGRAFO 1°*. De los Ediles designados como ponentes habrá un coordinador que deberá realizar las reuniones necesarias, para discutir conjuntamente el tema, en procura de unificar criterios y presentar la respectiva ponencia.*

PARÁGRAFO 2°*. Los Ediles autores del proyecto no podrán ser designados ponentes del mismo.*

PARÁGRAFO 3°*. Los ponentes designados para el primer debate, podrán ser ratificados por el presidente de la corporación para el segundo debate.*

De la precitada normatividad, se considera que no se ha incumplido la aplicación de la misma a la sesión del pasado 3 de diciembre de 2024, o no se da claridad por parte de las peticionarias a que obedece la mención de este artículo.

6. *A su vez en la grabación, se escucha que dos ediles Dixon Carrascal y Gloher Cruz manifiestan que sacan 0, solicitamos se de claridad ¿a qué se refieren ellos al enunciar el numero 0?*
   Estas situaciones que se presentaron en la sesión del 3 de diciembre de 2024, han generado una enorme inconformidad frente al debido proceso consignado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, puesto que si bien contamos con un Reglamento Interno que nos da las herramientas normativas para las actividades realizadas en la Junta Administradora Local, vemos como no se dan garantías y se respetan las curules de determinados partidos y su representación ante esta corporación, esto se convierte en un acto de rechazo por nuestra parte, al sentir que no se brindaron las garantías por parte del presidente de la Comisión de Presupuesto,
   Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de que se nos de claridad solicitamos lo siguiente, de acuerdo con el Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Puente Aranda, Acuerdo 001 de 2020 y el Acuerdo 002 de 2024:

a. Artículo 63, acta transcrita de la sesión del 3 de diciembre de 2024
b. Artículo 70 solicitamos la trazabilidad de la radicación de documento Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI, con las observaciones realizadas por el presidente de la corporación y conforme a lo que indica el artículo 71 y la verificación de los literales a, b, c y d; a su vez la manifestación de aceptación o rechazo del proyecto
c. Indicar ¿cuál fue la metodología socializada por la Mesa Directiva a los ediles que conforman la Comisión de Presupuesto y aprobada por la misma en el sorteo de acuerdo con el artículo 73?

c. y cuál es el edil designado como coordinador?

Respuesta: Acerca del sorteo se llevó a cabo depositando en una bolsa 3 papeletas con el numero **0** y dos con la palabra **Ponente**, donde cada integrante del comité sacaba una papeleta leída en voz alta, quedando como ponentes los ediles Gloria Hernández Pira y Edisson Exneyer Rodríguez Martínez (quien fue designado como coordinador).

Se adjunta Acta de Sesión de fecha 3 de diciembre de 2024, aprobada.

Se adjuntan radicados de las observaciones realizadas por el presidente de la corporación al Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI.

De esta forma damos respuesta a su petición.

Anexo

Cordialmente;

ANDRÉS RINCÓN ZULUAGA
Presidente Junta Administradora Local de Puente Aranda.

Elaboró: Diana Chavarro G. – Profesional Contratista